



ACUERDO PCSJA19-11443
13 de noviembre de 2019

“Por el cual se crean medidas transitorias y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las referidas a la evaluación y seguimiento de la gestión de los despachos, ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas para mejorar el servicio de justicia, con límite en los recursos presupuestales disponibles.

Se cuenta con la constancia de existencia de recursos expedida por la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con fecha 8 de noviembre de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Crear con carácter transitorio a partir de 18 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple los cargos siguientes:

1. Un escribiente en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), cuarto (4.º), quinto (5.º), sexto (6.º), séptimo (7.º), octavo (8.º) noveno (9.º), décimo (10.º), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), cuarenta (40), cuarenta y uno (41) cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67) y sesenta y ocho (68) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

2. Un escribiente en el Juzgado Primero (1.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja.
3. Un escribiente en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º) y tercero (3.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué.
4. Un escribiente en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla.
5. Un escribiente en los juzgados primero (1.º), segundo (2.º), tercero (3.º), cuarto (4.º), quinto (5.º) y sexto (6.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla.
6. Un escribiente en el Juzgado Primero (1.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Floridablanca, Distrito Judicial de Bucaramanga.
7. Un escribiente en los juzgados tercero (3.º), cuarto (4.º), sexto (6.º), séptimo (7.º), décimo (10.º) y once (11) de pequeñas causas y competencia múltiple de Medellín.
8. Un escribiente en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería.
9. Un escribiente en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva.
10. Un escribiente en el Juzgado Primero (1.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Sincelejo .
11. Un escribiente en el Juzgado Primero (1.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán .
12. Un escribiente en los juzgados primero (1.º) y segundo (2.º) de pequeñas causas y competencia múltiple de Valledupar.

ARTÍCULO 2.º Crear con carácter transitorio a partir de 18 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019, en los juzgados promiscuos municipales los cargos siguientes:

1. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Promiscuo Municipal de Ataco, Distrito Judicial de Ibagué.
2. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Promiscuo Municipal de Planadas, Distrito Judicial de Ibagué.
3. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Promiscuo Municipal de Río Blanco, Distrito Judicial de Ibagué.
4. Un sustanciador en el Juzgado Primero (1.º) Promiscuo Municipal de Quinchía, Distrito Judicial de Pereira.

ARTÍCULO 3.º Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán las siguientes metas:

Cargo de descongestión	Meta fijada
Escribiente de Juzgados Municipal	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que se le asigne.
Sustanciador de juzgado promiscuo municipal	Proyectar 20 sentencias mensuales y 30 autos interlocutorios

ARTÍCULO 4.º *Seguimiento a la medida de descongestión.* Corresponde a cada consejo seccional de la judicatura informar mensualmente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura el cumplimiento de metas. Los consejos seccionales deberán remitir los informes de seguimiento y control de las medidas hasta el día 20 de cada mes siguiente al periodo que se reporta. Cuando no se remitan oportunamente los informes al Consejo Superior de la Judicatura se podrá redireccionar la medida a otro despacho judicial que tenga altos índices de congestión judicial.

ARTÍCULO 5.º Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal para la prórroga establecida en este acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Bogotá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD